



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00316-00
Demandante	EMILIS DEL SOCORRO JIMENEZ BARRAGAN
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1728 de diciembre 05 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 18 de octubre del 2019 se decidió MODIFICAR, la sentencia apelada, se dictara auto de obediencia al superior, por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral quinto de la sentencia de primera.

Una vez practicada la liquidación de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, PRACTÍQUESE la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA